




## Castigar la disidencia, eliminar al enemigo: discursos y prácticas sobre el castigo en diálogo con Domingo F. Sarmiento (San Juan, 1862-1864)

Punishing dissidence, eliminate the enemy: discourses and practices on punishment in dialogue with Domingo F. Sarmiento (San Juan, 1862-1864)

 Ana Virginia Murúa Trincado  
 Universidad Nacional de San Juan – CONICET,  
 Argentina  
 anamuruatrincado@gmail.com

 Estefanía Kaluza  
 Universidad Nacional San Martín / Universidad  
 Nacional de San Juan – CONICET, Argentina  
 estefania.kaluza@gmail.com

**Cita sugerida:** Murúa Trincado, A. V. y Kaluza, E. (2025). Castigar la disidencia, eliminar al enemigo: discursos y prácticas sobre el castigo en diálogo con Domingo F. Sarmiento (San Juan, 1862-1864). *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 25(1), e228. <https://doi.org/10.24215/2314257Xe228>

Recepción: 29 Junio 2023  
 Aprobación: 25 Abril 2024  
 Publicación: 1 Mayo 2025

### Resumen

Luego del triunfo obtenido en la Batalla de Pavón en 1861, el foco de rebelión federal se concentró en la región oeste del país. En este contexto, Domingo Faustino Sarmiento, exiliado en Chile, volvió a la Argentina para ejercer la gobernación de la provincia de San Juan y asumir la “*cruzada civilizatoria*” iniciada en Buenos Aires. Este periodo se caracterizó por el reforzamiento de las herramientas de control estatal y la modernización institucional tendientes a eliminar las prácticas colectivas de rebelión contra el Estado liberal; no sólo a partir de la acción militar sino también, haciendo uso de la justicia como dispositivo constructor de sentido en favor del reforzamiento de la pena y la desarticulación del delito. El presente artículo pretende ser un primer acercamiento al pensamiento de Domingo Faustino Sarmiento acerca del castigo, especialmente frente a la comisión de delitos en disidencia con el nuevo orden establecido, durante el periodo que ejerció como gobernador de la provincia de San Juan (1862-1864). En este sentido, sostenemos que el discurso liberal sobre el *castigo civilizado*, encarnado en Domingo F. Sarmiento fue esgrimido más como una enunciación para la construcción de representaciones sobre el Estado, que como una práctica efectiva y un cambio hacia un nuevo paradigma punitivo.

**Palabras clave:** Justicia, Control, Disidencia, San Juan, Siglo XIX

### Abstract

After the triumph obtained in the Battle of Pavón in 1861, the focus of federal rebellion converged in the western region of the country. In this context, Domingo Faustino Sarmiento, exiled in Chile at the time, came back to Argentina to exercise the governorship of the province of San Juan and assume the “civilizational crusade” started in Buenos Aires. This period was characterized by the reinforcement of the tools for state control and the institutional modernization tending to eliminate the rebellious collective practices against the Liberal State; not just from the military action but also, making use of justice as a building device of sense in favor of the reinforcement of the sentence and the dislocation of the crime. The next article aims to be the first approach to the thoughts of Domingo Faustino Sarmiento about punishment, specially at the commission of crimes in dissidence with the new established order, during the period he exercised as governor of the province of San Juan (1862-1864). In this way, we hold that the liberal speech about the civilized punishment, incarnate in Domingo F. Sarmiento was wielded more like an enunciation for the construction of representations about the State, and less like an effective practice and a change towards a new punitive paradigm.

**Keywords:** Justice, Control, Dissidence, San Juan, XIX Century



## Introducción

En la provincia de San Juan, como sucedía en otras regiones del territorio nacional argentino, la década de 1860 estuvo plagada de conflictos políticos partidarios, descalabros económicos y guerras civiles, derivados de los procesos de conformación de los Estados hacia fines del siglo XIX.

Para garantizar en el oeste del país los resultados del triunfo liberal obtenido en Pavón en 1861,<sup>1</sup> se inició un acuciado reforzamiento de las herramientas de control estatal y modernización institucional por parte de las élites dirigentes. Éstas tendieron a eliminar las prácticas colectivas en disidencia con el pretendido orden liberal; no sólo a partir de la acción militar, sino también, haciendo uso de la justicia como dispositivo constructor de sentido en favor del reforzamiento de la pena y la disuasión frente a la comisión del delito.

En este marco, sostenemos como hipótesis que el discurso liberal sobre el *castigo civilizado*, encarnado particularmente en Domingo F. Sarmiento, fungió más como una enunciación para la construcción de representaciones sobre el Estado, que como una práctica efectiva y un cambio hacia un nuevo paradigma punitivo. Esto significó, al menos desde lo discursivo, el abandono paulatino de los castigos corporales y la incorporación de una serie de saberes y prácticas que consistían en la privación de la libertad como castigo al delito cometido, aislamiento, disciplina, trabajo, instrucción y sistema de premios y castigos (González Alvo, 2018).

En este artículo buscamos ahondar acerca de la permeabilidad de las prácticas de la justicia ante el contexto de conflicto político-militar y la coyuntura marcada por la guerra contra “la montonera”; así como los diálogos de esta agencia con el discurso promovido por Sarmiento.

Con este objetivo, a lo largo del trabajo consideraremos relevante contraponer el discurso que Sarmiento sostuvo sobre el castigo, el cual fue explícito y tomó relevancia frente a los sucesos políticos coetáneos: transcurre durante su segundo exilio en Chile, en la década de 1840, etapa de gran trascendencia en su obra periodística y literaria, contexto también de la primera publicación de su *Facundo*. Junto a otros escritos sobre el rol de las instituciones, el sanjuanino se manifestó en el periódico *El Mercurio* acerca del modo en que debe actuar el estado moderno frente al delito y expone como ejemplo los modelos de presidios norteamericanos. Al poner el eje en los discursos de Domingo F. Sarmiento sobre el castigo para ahondar sobre las prácticas de la justicia local frente a la disidencia, reconocemos que estos actuaron como una herramienta de acción objetiva sobre la realidad material. Consideramos, por lo tanto, que el trabajo conlleva una lectura de las prácticas concretas de la agencia judicial. A decir de Chartier (1996) buscaremos “inscribir la comprensión de los enunciados que modelan las realidades dentro de coacciones objetivas que a la vez limitan o hacen posible su enunciación” (p. 8).

Por otro lado, durante el período en que gobernó la provincia de San Juan, 1862- 1864 y encabezó la guerra contra la jefatura militar de Ángel Vicente Peñaloza, llevó adelante formas de castigos que parecen contraponerse a su pensamiento ilustrado décadas anteriores. Ahondamos, entonces, en las acciones de la justicia como agencia de control social (Bohoslavsky y Di Liscia, 2006) contra lo que se codificó como “disidencias internas” consideradas peligrosas para el proyecto en ciernes.

Acciones que implicaron un despliegue tanto de tecnologías disciplinarias concebidas como *barbáricas* por el liberalismo, entiéndase la pena capital y castigo público del cuerpo, así como de herramientas “más sutiles” como el aumento de la pena para crímenes comunes cuando éste era sospechado de contener connotaciones políticas.

Este ejercicio nos permitirá poner en diálogo las enunciaciones del sanjuanino en torno a las manifestaciones políticas contrarias al trazado de un estado liberal, con la diversidad de dispositivos que

desplegó durante su gobierno en la provincia de San Juan, en vistas a garantizar la realización de dicho proyecto estatal.

En este sentido, inquirimos ¿Cómo se articularon los discursos gubernamentales con la práctica de la justicia para la resolución de la guerra y en vistas al desarrollo de un proyecto estatal liberal? ¿Qué herramientas de castigo fueron aplicadas frente a la disidencia?

Con estas metas objetivas, el trabajo busca revisitarse algunas de las temáticas más controvertidas dentro de la historia local, a la luz de las nuevas categorías y propuestas teóricas nacidas de la Historia Social de la Justicia, considerando algunas herramientas de análisis que brindan los Estudios de Subalternidad. Desde mediados de 1980, los estudios sobre las prácticas colectivas de disidencia han ido incorporándose a las agendas de las instituciones de investigación histórica. En una relación de tensión y debate permanente, los abordajes americanos tienden a reconocer la condición política de una lucha colectiva, con sus enunciados, sus líderes y sus metas objetivas. En este sentido, las investigaciones sobre el *caudillismo* en Latinoamérica se han abocado al trabajo sobre los liderazgos políticos populares, las redes de asociación, organización y solidaridad internas, así como a la diversidad de formas que adquirió la resistencia en estas latitudes.<sup>2</sup>

Al mismo tiempo, los estudios desde la Historia Social de la Justicia y del Derecho, tuvieron un impulso determinante hacia fines del siglo XX, y permitieron incorporar al estudio de dicho objeto el abordaje de prácticas, saberes y sujetos en relación a lo controlado, lo medido y normado (Bohoslavsky y Soprano, 2010). Es decir, permitieron reconocer las relaciones dinámicas y complejas con los poderes estatales en formación, así como dar cuenta de la variedad de lógicas que median en este proceso de sujeción y control.<sup>3</sup>

Esto ha permitido tensionar las interpretaciones acerca de la formación del campo judicial y la conformación estatal entendidas tradicionalmente como procesos homogéneos y expeditos. Unido este esfuerzo sobre los estudios del control social al que buscó poner en entredicho el uso reverencial de Foucault para indagar el poder de control del Estado en relación con las resistencias a la mecánica disciplinaria (Bohoslavsky, 2005). En este sentido, el trabajo se imbrica con aquellos que pretenden dar cuenta de los matices y las discontinuidades en las interpretaciones sobre la justicia y el castigo que construyó el poder liberal. Esto supuso el tratamiento de diversos registros fontales: la profusa correspondencia entre Sarmiento y Bartolomé Mitre, así como sus escritos y ensayos; los registros de leyes y decretos del Poder Ejecutivo, y las notas de los Jueces del Crimen y de Paz al gobierno de la provincia, en vistas a reconstruir una imagen inicial de las actividades y realizaciones del gobierno. Por otra parte se analizaron, las fuentes nacidas del ejercicio cotidiano de la administración de justicia materializados en los expedientes judiciales, reconociendo su gran valor documental como parte de un universo discursivo que brinda la oportunidad de revisar la acción de sujetos sociales no contemplados en los otros archivos estatales; permitiendo vislumbrar el modo en que las relaciones de poder se instauran, resisten y negocian, en un contexto histórico, político y económico determinado.<sup>4</sup> Por último, se indagó la prensa escrita como una herramienta relevante para el análisis de ciertas manifestaciones de la política local, teniendo en cuenta que el único periódico de la época era “El Zonda”<sup>5</sup> de correspondencia directa con la prédica del gobierno liberal.

### **Antesala, Sarmiento desde el exilio: la vida política sanjuanina en clave de *civilización o barbarie***

Desde Santiago de Chile, el “caudillo de la prensa”<sup>6</sup> afló su prosa para construir una conceptualización política que avalara la prédica rioplatense. Con su *Facundo* constituye una imagen radicalmente dicotómica de la realidad que no parece dejar espacio para una tercera vía, será civilización o barbarie (Brighenti, 2010). Con esta relación de opuestos, Sarmiento fue construyendo una herramienta poderosa para la interpretación del devenir político del Río de la Plata, en general, y de su provincia natal, en particular. De

esta forma nutrió el abanico de representaciones políticas de la época, funcionando como dispositivo ordenador, instalándose en el largo plazo hasta bien entrado el siglo XX.

Este modelo se extendió como clave de lectura de todos los planos de la vida institucional, abarcando las formas que adoptó la administración de justicia y las prácticas de castigo; componiendo una imagen de ese antagonismo a nivel provincial.

De esta manera, mediante sus textos,<sup>7</sup> el escritor construye performativamente el Estado que imagina. Su escritura se traduce en una herramienta política para la puesta en circulación de ciertas representaciones,<sup>8</sup> incluso sobre sí mismo. Por lo tanto, cuando Domingo F. Sarmiento se pronuncia respecto del castigo al disidente, lo hace en términos programáticos, esperando su consecución efectiva.

En julio de 1841, Sarmiento, exiliado por segunda vez en Chile, se expresaba desde el periódico *El Mercurio* (Sarmiento, 1950 [1841]) acerca de cómo debía ser el funcionamiento del sistema penitenciario<sup>9</sup> y las formas de castigo de las naciones civilizadas. Sus observaciones basadas en las experiencias de los Estados Unidos y las misiones del gobierno francés para la organización penitenciaria, incluían desde el mejoramiento de la justicia, la renovación de las leyes, la necesidad de la instrucción de los individuos y la descripción de distintos modelos de presidios, como el caso de Auburn, que propiciaba el trabajo en comunidad y aislamiento nocturno, y Filadelfia,<sup>10</sup> donde prevalecía el aislamiento y silencio absoluto.

Señalando como modelos a Europa y Norteamérica, se pronunció a favor del *castigo civilizado* y en contra de la pena de muerte, a la que consideraba nacida de “leyes bárbaras, dictadas para regir sociedades más bárbaras aún” (Sarmiento, 1950 [1841], p. 22). Sus argumentos, por entonces, basados en la frenología<sup>11</sup> giraron en torno a la educación y a brindar oportunidades que pudiesen torcer el destino de los posibles delincuentes. En los jóvenes, sostenía que: “un sentimiento enérgico de independencia, un amor innato a los grandes peligros y un valor indómito, pueden hacer del hombre (...) un general que llene de gloria a su Patria o un bandido que sea el terror de los caminantes” (Sarmiento, 1950 [1841], p. 23).

En consonancia con los proyectos políticos a los que adhería (Terán, 2009), afirmaba que la delincuencia estaba ligada a las sociedades corruptas donde reinaba la desgracia y la miseria. Del mismo modo, las condiciones de los establecimientos carcelarios y las formas de castigo eran elementales en la reforma del delincuente:

El trabajo forzado, la hacinación de los delincuentes en habitaciones reducidas y la dureza de una posición desesperada no sólo no bastan para curar las aberraciones de espíritu que constituyen los delitos, sino que, por el contrario, forman una segunda naturaleza que nunca podrá amalgamarse con las exigencias de una sociedad que le cierra todas las posibilidades de mejora (Sarmiento, 1950 [1841], p. 25).

En esta aproximación primigenia, Sarmiento mantuvo su preocupación por el mejoramiento de las prácticas de castigo ponderando la realización de legislaciones e infraestructura “moderna”. Desde su posición desde el exilio durante el gobierno rosista, parece asociar el delito al producto de una sociedad cuyo sistema legal y de justicia quedaron ya obsoletos, a la vez que se pronuncia contrario a la pena de muerte y los castigos físicos.

Con su regreso en 1855 a Buenos Aires y a la contienda política, luego de intermitentes exilios, la prédica del sanjuanino adoptó un tono perentorio en cuanto a la necesidad de modificar *prácticas bárbaras* en la política, la administración de justicia y las acciones de castigo. Una preocupación que encarnó en los representantes del federalismo en la vida política de su provincia natal, a la que veía con creciente recelo.

En San Juan, el tránsito hacia el gobierno de las elites liberales estuvo signada por la ocurrencia de hechos violentos de resonancia nacional. Estos conflictos consistieron en el asesinato del Brigadier General Nazario Benavides en 1858,<sup>12</sup> perpetrado a instancias del primer gobierno constitucional de filiación liberal de la

provincia; la muerte violenta del interventor Coronel José Antonio Virasoro en 1860, enviado por el gobierno de la Confederación; y el episodio militar conocido como “segunda Rinconada”, derivado de las circunstancias anteriores, protagonizado por el gobernador Antonino Aberastain<sup>13</sup> y las fuerzas interventoras del General Saá, enfrentadas en la Rinconada de Pocito, que concluyó con el fusilamiento del primero en 1861. Estos episodios fueron utilizados posteriormente en el discurso político para esgrimir los fundamentos necesarios abogando por la intervención liberal o, en oposición, la resistencia federal.

Para el historiador sanjuanino Horacio Videla (1981a), el asesinato de Aberastain y la derrota del ejército en la Rinconada, episodio que ha trascendido como *la Cuestión San Juan*, brindó a la causa liberal “una tradición heroica y sentimental” (p. 121) y aportó los argumentos necesarios para terminar con los últimos focos de resistencia federal en la región.

La correspondencia entre Domingo Faustino Sarmiento y Bartolomé Mitre nos permite rescatar estas expresiones. Refiriendo al interventor Virasoro y sus prácticas, se expresaba en 1860:

ya lo hizo Virasoro con Rojo y después con Durán, desde sus casas, los hace montar a caballo y los llevan al galope, pues tan expeditivo y fulminante es el sistema judicial de Virasoro, que ni tiempo hay de tomar una camisa (...) Es gracia ver a estos compadritos inventando penas, fórmulas, y expedientes de infundir respeto. La mula de Virasoro, llaman en San Juan a este castigo (Sarmiento, 1911. 18/11/1860)

Notamos en su prosa el uso de un recurso recurrente, esto es la *personalización* de los mecanismos judiciales: “el sistema judicial de Virasoro”. Usado con anterioridad por el autor para referir al mismo asunto durante el gobierno de Nazario Benavides, con el objeto de marcar distancia con la idea de la *institucionalización*.

En contraposición a la imagen barbárica de los federales, Aberastain, encarnó la del mártir de la cruzada civilizatoria. “Paz, Aberastain presagian la suerte reservada a las clases cultas en el interior, si con un tratado nos obligamos a no lanzar un grito de compasión siquiera, al verlos torturar” (Sarmiento, 1911, 21/7/1861). En consecuencia se llevaron a cabo diversos homenajes a su figura (Videla, 1981a) y fue constante, tanto la preocupación expresada por Sarmiento sobre el destino de la viuda, como las gestiones destinadas a conseguir que el hijo de Aberastain reciba educación en Buenos Aires financiada por el gobierno.<sup>14</sup>

Esta lectura *a priori* presenta una aparente contradicción frente a las prácticas del castigo y los modos de control estatal que se impusieron durante el periodo que gobernó la provincia de San Juan. Algunos historiadores como Horacio Videla sostienen que en este periodo hubo un aumento de la pena para delitos comunes (Videla, 1981a) y el mantenimiento de ciertas acciones degradantes como el castigo en público y la pena capital. No obstante, sus acciones cobran sentido y coherencia si se analizan desde lo que concebimos como una *actualización permanente* por parte de Sarmiento de la tesis del Facundo, por medio de la cual articuló las prácticas del castigo durante su gobierno diferenciado a los sujetos que resultaban material adecuado para componer un proyecto civilizatorio y quienes no.

“Civilización-barbarie/dentro-fuera de la ley” resume, en parte, las acciones que analizaremos en los siguientes apartados, donde profundizaremos sobre las prácticas efectivas de castigo durante los años que ocupó el ejecutivo provincial y llevó adelante la lucha contra la montonera.

### **“Castigar la disidencia...”: Sobre la permeabilidad de las prácticas judiciales frente al proyecto político gubernamental de D. F. Sarmiento**

El 7 de enero de 1862, Domingo Faustino Sarmiento llegaba a San Juan en calidad de Auditor de Guerra y Gobernador Propietario de la provincia. La prensa local, hegemónizada por el recientemente

(re)inaugurado periódico “El Zonda”,<sup>15</sup> ponderaba en sus páginas la dicha de tal ocasión, “la realización del sueño dorado de la esperanza popular”.<sup>16</sup>

Desde aquel día, y durante los siguientes dos años, el gobierno provincial se abocaría a la consecución de un objetivo vital para la unificación de la Argentina bajo la órbita de Buenos Aires, esto fue: ganar Pavón en el oeste, una *cruzada para la recuperación*<sup>17</sup> de este espacio.

En este apartado consideraremos las prácticas de castigo a la disidencia encarnada en la montonera, tomando en cuenta dos vías de acceso surgidas del estudio de las fuentes: la primera, en relación al aumento de las penas para los delitos comunes sospechados de connotación política; la segunda relativa al castigo de los delitos políticos y la supresión de las redes de colaboración del partido federal en la provincia.<sup>18</sup>

Como ya advertimos, durante su estancia en el gobierno provincial, Sarmiento, se dedicó principalmente a garantizar el éxito en el oeste del país de la causa iniciada en Pavón, fundamentalmente en la zona de Cuyo donde la influencia de los líderes federales Ángel Vicente “el Chacho” Peñaloza, Juan Saá, Juan de Dios Videla, podría poner en peligro el proyecto en ciernes.

Como señaló James Scott (2000) las voces de los sujetos subalternos y los modos en que éstos se rebelan al poder cobran relevancia cuando saltan a la escena pública logrando torcer, o al menos obstaculizar, el curso normal del orden imperante. Las fuentes documentales analizadas desnudan las diversas caras de la resistencia: movimiento de armas, levantamientos y acuartelamientos, que irán tramándose en oposición al nuevo gobierno.

En este sentido, si bien la guerra fue eficaz para la eliminación efectiva de los liderazgos de la montonera y el sometimiento de sus tropas, la localización y supresión de las disidencias internas, aquellas de difícil detección por no conformar cuadros militares, se buscó a partir de otros medios. Para 1862 notamos un proceso de reacomodamiento de las prácticas y políticas penales, es decir ciertas modificaciones tanto en la aplicación del castigo, así como sobre quién se aplica dicho castigo —sus prácticas y su razón de ser— (Salvatore, 2010).

Para evitar cualquier comparación con las “procedimientos de los federales” durante la era rosista, los castigos liberales evitaban la flagelación de los cuerpos en público, así como humillaciones, degradación o maltrato, ya que evocaban la crueldad y los excesos de las décadas previas.<sup>19</sup>

En San Juan las acciones de castigo siguieron el mismo curso, la aplicación de la condena migró hacia formas más sobrias, ponderando el ocultamiento de los castigos. Se puso de manifiesto la necesidad de modernizar la prisión por medio del Reglamento Carcelario de 1863; constituir y organizar la policía; así como de dotar de un nuevo Reglamento a la justicia local.<sup>20</sup>

En general, las condenas que corresponden a delitos graves con sentencias ejemplarizantes como largas penas de privación de la libertad y muerte, fueron poco aplicadas para delitos comunes. En el caso de la pena de muerte, por ejemplo, son escasas las causas que se registran para la década de 1860 en el Fondo Penal y menos aún las llevadas a término ya que, en general, la sentencia se revocaba o apelaba en el proceso de la misma.<sup>21</sup> Cabe destacar el mantenimiento de cierta proporción de sufrimiento, por ejemplo, los grillos en los pies durante la totalidad de la condena, a fin de mantener el carácter punitivo de la sentencia.

No obstante, a pesar de lo antedicho, durante la misma década notamos una lógica que funcionó en sentido inverso cuando se trató de condenar tanto delitos políticos —alzamiento, sublevación y participación o asociación con la montonera, los más relevantes— como delitos comunes, estos últimos, cuando convergían con los primeros. De esta manera, por ejemplo, cuando un *salteo* o *hurto* era provocado por miembros de las montoneras o sus asociados, esto resultaba en agravante de la acción delictiva y justificante del aumento de la pena.

Encontramos un ejemplo claro en las prácticas de robo, hurto de ocurrencia sistemática para la época. La sentencia de la causa iniciada de oficio contra *Pedro Costilla por hurto de unas mulas y haberse mezclado con montoneras de Peñaloza* (APJ-SJ. Fondo Penal, año 1863) da cuenta de esta situación.

Se comprueba que la mula en la que anda es una de las hurtadas a Balmaceda, por el testimonio del acusado se entiende que la hubo de las montoneras de Peñaloza. Se le condena a seis meses de trabajos en la obra pública de esta ciudad, con cadena al pie, ya por el delito que ha motivado su prisión como por haber estado mezclado entre las montoneras de Peñaloza (C88-F2).

En este caso, las penas sobre los delitos relacionados con los miembros más conspicuos dentro de los cuadros rivales, fueron impuestas con mayor severidad y, en muchos casos, sin necesidad de mayores elementos probatorios.

Una causa resonante, que demoró meses en ser resuelta fue la del robo cometido por una *banda de ladrones* a los hermanos Lindor y Eduardo Tejada en la localidad de Jáchal.<sup>22</sup> El caso escaló rápidamente por dos razones, la primera por tratarse de un hurto calificado<sup>23</sup> ya que la cantidad de pesos ascendía a 700 totales, añadiendo la sustracción de cuatro caballos en la huida, y, porque ciertos testimonios-no confirmados- asociaron la banda a las *montoneras de Peñaloza*.<sup>24</sup> Una asociación que fue esgrimida como antecedente de los reos, sin que esto fuera sometido a prueba.<sup>25</sup>

El proceso fue seguido por siete meses,<sup>26</sup> y la sentencia impuso pena de muerte a los tres acusados y al líder de la banda, ausente por haber escapado a la captura del comandante local. Durante la instancia de apelación, el abogado encargado de la defensa de Peralta, que se distinguió de la de los otros dos acusados restantes, apellidados Atienzo y Vega, no olvidó en sus argumentaciones el problema de las asociaciones con las que era relacionado su defendido.

En este caso, la labor del defensor consistió en enaltecer las virtudes del acusado Peralta, de profesión herrero y conocido por ser *trabajador*. Así como considerar los atenuantes: su estrecha inteligencia para reconocer las *malas juntas* y el abuso del licor (p. 38). Como nota destacada, el abogado reconoce la *participación forzada* de su protegido en las montoneras, haciendo hincapié en el fin de esa asociación desde la desaparición de la influencia del caudillo Peñaloza. El resultado fue la conmutación de la pena por una condena a cinco años de presidio con trabajos forzados.

En cuanto a Vega y Atienzo, se ratificó la sentencia por haber confesado el delito de robo, y no contar con los atenuantes necesarios para la disminución de la pena de muerte. No obstante, esta fue conmutada por decreto del ejecutivo provincial a seis años de servicios forzados.<sup>27</sup>

Resulta factible pues, que este agravante buscado por la justicia durante el desarrollo de la causa criminal, haya funcionado con carácter disuasorio. Más aún si la condena se extendía por varios meses o si los *reos* eran incorporados a los cuerpos militares. En el avance de las causas puede notarse la preocupación por no dejar sin castigo a quien pudiera representar un peligro potencial, evitando un posible acaudillamiento en el caso de insurrecciones.

Si bien el agravamiento de las penas relacionadas a la condición política no sorprende en el marco de una guerra, resulta relevante por la frecuencia con que esta práctica se repitió en las causas judiciales previas a la muerte del "Chacho" Peñaloza. Una respuesta tentativa puede atribuirse al aumento de la desertión en las filas del Estado<sup>28</sup> y/o a la popularidad de la causa federal entre el pueblo, lo que fortalecería las redes de solidaridad subalterna con las que contó la montonera hacia dentro de la provincia, disminuyendo la fidelidad de los sanjuaninos al gobierno provincial.

Ariel de la Fuente (2014) dio cuenta de la preocupación del gobierno sanjuanino al no poder monopolizar el ejercicio de la fuerza, lo que suponía el desmigajamiento de las filas del Ejército. Preocupación clave con la que pueden ser interpeladas las medidas aplicadas por el gobernador, como la aplicación de un conjunto de decretos y leyes que aumentaron la presión fiscal del Estado sobre la población local, en vistas a garantizar el aumento en número de las tropas y su avituallamiento.

Para ello se prohibió la retención de ganado vacuno y caballar de posesión estatal que estuviese en manos de privados para su engorde, así mismo, se facultó al Inspector de Policía a confiscar todo artículo de guerra, bien mueble o animal no entregado voluntariamente.<sup>29</sup>

Con el objetivo de “garantizar la seguridad provincial”, se creó la comisión para custodia de los bienes del Estado declarando como “ladrones y encubridores”<sup>30</sup> a quienes incumplieran los decretos gubernativos. Esta batería legal sirvió para el desmantelamiento de los bienes de individuos cercanos al federalismo como los del ex gobernador Francisco Díaz, así como de antiguos benefactores de la causa. El registro de esta medida puede verse en el Archivo Provincial, donde fueron listados los nombres de los *morosos*, entre los que identificamos antiguos funcionarios y/o comerciantes de conocida relación con los gobiernos federales.<sup>31</sup>

Resulta llamativo el caso de Desiderio Bravo,<sup>32</sup> llevado ante la justicia como “criminal político” luego de encontrarse en su poder pólvora y armas no entregadas al Estado. Durante el año 1863, posteriormente a dicho episodio, fue incorporado como moroso en las numerosas listas enviadas mensualmente por los jueces de paz y comisarios departamentales al Ministerio de Gobierno y perseguido como tal, en vistas a garantizar la concreción de los pagos al erario público.

Así mismo, la causa contra algunos funcionarios de la administración del ex gobernador federal Francisco Díaz en la localidad de Jáchal, mencionados en la carátula como “reos políticos”, da cuenta de la avanzada por la supresión de redes de cooperación con la causa federal, fundamentalmente en zonas de fuerte desarrollo económico.<sup>33</sup>

La citada causa describe el modo en que fue resistido el nombramiento de nuevas autoridades por parte del gobernador interino Ruperto Godoy —su gobierno fue de tan solo unos días entre los mandatos de Francisco Díaz y D. F. Sarmiento— para la localidad de Jáchal. Un grupo de hombres armados se amotinó en la plaza principal, generando confusión y caos en la comunidad. En defensa de dicho movimiento, los acusados se manifestaban como “vecinos honrados” defendiendo al gobierno que consideraban “legítimo y patriótico”.<sup>34</sup>

En este sentido, las causas aquí consignadas relatan una historia más compleja sobre la aplicación de la justicia y los modos en que esta fue campo de negociaciones y resistencias. En todos los casos citados la agencia judicial no logró establecer sentencia a los acusados por no poder hallar elementos probatorios contundentes del delito registrado; no obstante, los acusados estuvieron sujetos a largos procesos en prisión, incomunicados y con el temor de ver vulneradas sus propiedades materiales sobre las que la justicia avanzó, confiscándolas, hasta la conclusión del proceso.

Una respuesta tentativa ante esta situación puede argumentarse a partir de las características socioeconómicas de los sujetos justiciables: comerciantes, funcionarios, terratenientes. Todos en conocimiento de la ley y con capacidad material para establecer la defensa de su causa.<sup>35</sup> Por otro lado, ante la dificultad de administrarles una sentencia a los acusados, el ejecutivo provincial desplegó las herramientas necesarias para la efectivización de un castigo sobre ellos, que fueron incorporados inmediatamente en los registros de hacienda como deudores y evasores.

En los expedientes que engrosan los delitos considerados de carácter político o revolucionario vemos cobrar protagonismo de forma directa y permanente al ejecutivo provincial —D. F. Sarmiento—, al Ministerio de Gobierno —Ruperto Godoy y Valentín Videla— y al Jefe de Policía —Camilo Rojo—, cuya participación ha sido registrada a partir de las múltiples comunicaciones con los agentes judiciales que fueron adjuntas a las causas. Estas notas registran peticiones y sugerencias por parte del ejecutivo a los jueces de turno.

Los primeros meses del año 1862 vieron la incorporación de Don Camilo Rojo, miembro de la élite liberal local, como Inspector General de Policía, la designación de nuevos comisarios de policía para los departamentos, el reemplazo de ciertos Jueces de Paz,<sup>36</sup> y el desplazamiento por decreto, de uno de los tres

jueces de la Cámara Suprema de Justicia designando en su lugar a Domingo Soriano Sarmiento, primo del gobernador (Videla, 1981b, p. 133).

Esto da cuenta de la serie de reacomodamientos y sustituciones en el funcionariado local vivido desde los inicios de la gobernación de Sarmiento, en lo que podemos considerar un movimiento ligado a la necesidad de incorporar gente apta y buscar el cumplimiento inmediato de las decisiones gubernamentales. Herramienta que operó como un elemento crucial durante el primer año de guerra y gobierno.

### “Eliminar al enemigo” suplicio y muerte: *males necesarios*

Por fuera del caudal de lo registrado durante el proceso de administración de la justicia, existieron aquellos castigos que se concretaron a partir del suplicio y la muerte, cuyas huellas hemos encontrado a través de otras fuentes. En esta instancia cobra especial sentido el concepto de *outlaw* o *fuera de la ley*.

Desarrollado en su texto “El Chacho, el último caudillo de la montonera. Episodio de 1863” escrito en 1868 (Sarmiento, 1868), el concepto de *outlaw*, resume su justificación acerca de la muerte del caudillo y sintetiza el ejercicio del castigo destinado a la “barbarie” durante su tiempo como gobernador.

Las instrucciones del ministro de guerra al gobernador de San Juan, en la que el autor habla en tercera persona de sí mismo, le encomendaban “castigar a los salteadores”, y los jefes de fuerzas no castigan sino por los medios ejecutivos que la ley ha provisto; y cuando son “salteadores” los castigados, los ahorcan si los encuentran en el teatro de sus fechorías. La palabra *outlaw*, fuera de la ley con la que el inglés llama al bandido, contiene todo el procedimiento. Las ordenanzas lo tienen autorizado a los comandantes de milicia a ejecutar a los salteadores. *Ciertas palabras tienen valor legal* (Sarmiento, 1868, p. 183).<sup>37</sup>

Luego de que el tratado de “La Banderita”<sup>38</sup> fuera incumplido, en 1863 el grito de guerra de Peñaloza se hizo sentir en la región. Sarmiento (1868) se expresaba al respecto en términos de asombro ante aquella situación a la que calificaba como “inopinado alzamiento” (p. 116) de las montoneras, citando la editorial del periódico que él mismo dirigía, el gobernador de San Juan, advertía que *la barbarie nuevamente amenazaba el proyecto de progreso*. El Zonda resumía esto en los siguientes términos:

La noticia de su vandálica incursión en las campañas de San Luis nos llega al mismo tiempo en que la carta del presidente de la República a la sociedad de minas de San Juan. Al mismo tiempo que Rickard desde París anuncia estar trabajando para San Juan. Al mismo tiempo que el sanjuanino Rawson allana las dificultades del ferrocarril al interior. (...) El día en que se preparan en Chile capitales, compañías y barreteros para trabajar nuestras minas (...) El día, en fin, en que el señor presidente nos dice: tengo diez vapores y diez mil hombres para curar la sarna de La Rioja ¿Nazar, Saá, Ontiveros, Carrizo, lograrán retardar estos bienes que van a hacer de nosotros un pueblo rico? (Sarmiento, 1868).

De esta manera, el Sarmiento gobernador, se volcó en acto a la supresión de lo que consideraba una traba para el progreso, su prédica se endureció, aportando desde el discurso el reforzamiento del castigo durante su gestión y eximiéndose por las acciones acometidas contra el grupo opositor. Así escribía al presidente Mitre en noviembre de 1863 justificando la vejación del cuerpo del caudillo Peñaloza.

Es su profesión, ejercida impunemente treinta años, hallando siempre en la razón de estado o en el interés de los partidos medios de burlarse de leyes y constituciones y aceptándolo como uno de los rasgos de la vida argentina y de nuestro modo de ser. Sea, pero seamos lógicos: cortarle la cabeza cuando se le da alcance, es otro rasgo argentino. El derecho no rige sino con los que lo respetan, los demás están fuera de la ley. (Sarmiento, 1911, 18/11/1863)

Con el asesinato del Chacho Peñaloza se concluía una persecución de dos años. Sus ejecutores fueron ponderados y premiados por el gobierno provincial.

Como es evidente, aquel *signo del progreso* que constituía el ocultamiento del sufrimiento y la institucionalización del castigo, no impidió la pervivencia de prácticas que garantizaban cierto grado de suplicio sobre los cuerpos delincuentes. Tal fue el caso de las condenas a trabajos forzados con cadena al pie,<sup>39</sup> así como el uso de las ejecuciones públicas que se mantuvieron como herramientas de castigo por su gran poder pedagógico. Como expresa Salvatore (2010), la prensa liberal “procesaba y dirigía el interés público” (p. 178) informando sobre los crímenes de los federales y fomentando confianza en el nuevo sistema de justicia.

Si bien estas fueron aplicadas de manera mesurada y selectiva, usualmente sobre reconocidos criminales políticos, esto se hacía en casos en donde la justicia *requería* de la equiparación de la pena con el delito; conduciendo a la generación de un sentido común acerca de la aplicación de ciertas violencias legítimas.

Restituir la pena de azotes pedía el editor del Zonda en 1862 bajo el grito de ¡Justicia!:

Qué penas tenemos en la práctica para los delitos graves que no merecen pena de muerte? - Ninguna ¿De esta monstruosidad qué resulta? - La impunidad ¿Y con estos medios se espera moralizar la sociedad minada por los vicios de la guerra civil? Si se nos pregunta qué hacemos para remediar este mal, responderemos que se establezca la pena de azotes (...) Nuestro deseo es pues: a los ladrones y bandoleros, látigo.<sup>40</sup>

La impunidad era el peor de todos los males, aún más despreciable que las penas abolidas ya por la Constitución por ser consideradas crueles y degradantes, como el caso de los azotes públicos.

Esta continuidad puede apreciarse en el del primer Reglamento Carcelario establecido por el gobernador por decreto del 07 de enero de 1863 (Levaggi, 2002). El mismo gravitaba en torno al Reglamento de Justicia de 1855, ratifica los artículos que refieren al cumplimiento del proceso judicial y amplía algunas disposiciones. Dicho reglamento buscó regular el funcionamiento cotidiano carcelario en tanto hace hincapié en el cumplimiento de horarios, funciones de los comandantes de guardia y registro permanente de entradas y salidas, visitas y situación material del establecimiento carcelario. No obstante, observamos que, si bien el Curso de Tejedor de 1860 mostraba un carácter dubitativo respecto al sostenimiento de cadenas y grilletes en los presos, el reglamento de 1863 de San Juan revalidaba su uso, sin dar cuenta de las circunstancias concretas en las que este castigo era permisible, por ejemplo: sólo en caso de temer por la evasión de delincuentes considerados peligrosos.

El uso de cadenas, grilletes, cepo y el tiempo prolongado de incomunicación fue denunciado en las causas analizadas como una práctica asidua de castigo. Por lo que observamos que la continuidad de estas antiguas formas es percibida por los sujetos de la época como abusivas en el contexto.

La prensa liberal fue un gran apoyo para la aplicación de castigos ejemplarizantes por medio de la difusión de los mismos. Las ejecuciones eran acontecimientos públicos en los que el Estado liberal impartía a su ciudadanía importantes lecciones de poder gubernamental (Salvatore, 2010).

Ejecución-Ayer tuvo lugar la del reo Bruno Jimenez, en la plaza principal, a que asistieron y formaron cuadro el 3° de línea, una compañía de Guardias Nacionales y la partida de Policía, mandando la parada el Sr. Coronel Rivas. También numerosos espectadores del público.

Jimenez se mostró con un valor extraordinario hasta su último instante y en el tránsito de la prisión al patíbulo, se puso varias veces de rodillas pidiendo perdón al pueblo, de sus crímenes. Dios lo haya perdonado! Ojalá que los mazorqueros asesinos y ladrones de profesión, escarmienten. El partido liberal de San Juan tiene por divisa ¡Justicia! y vive Dios que la cumplirá o perecerá.<sup>41</sup>

La pena capital en la forma de ejecución pública era destinada a saldar la deuda sobre un crimen considerado aberrante, la muerte por degüello representaba esa categoría (Ortale, 2012). Característica de un momento político, esta forma de “exquisita barbarie” como la definió el editor del Zonda en 1863, en relación al crimen que luego se le adjudicaría a Jiménez, era parte de los modos de castigo común a los “federales mazorqueros” —cabe aclarar que entendemos que la literatura y la prensa liberal hicieron de esta categoría *un lugar común* para designar la mentada *violencia federal* para todo el territorio; la cantidad y calidad de las ejecuciones bajo gobiernos federales no está determinada para la provincia aún—. Una acción por demás reprochada ya que suponía no sólo una denigrante mutilación del cuerpo, sino que, en general, era acompañada de la exposición pública del cuerpo supliciado.<sup>42</sup>

## Reflexiones finales

Durante el periodo en que Sarmiento estuvo en ejercicio del ejecutivo provincial entre 1862 y 1864, dirigió sus esfuerzos a garantizar el éxito en la zona de Cuyo de la causa iniciada en Pavón, donde la influencia de los líderes federales operaba como una traba para el modelo civilizatorio erigido por el gobierno nacional.

Lograr dicho objetivo requería, necesariamente, eliminar las prácticas colectivas en disidencia, y para esto, se valió tanto de la acción militar como del reforzamiento de las herramientas de control estatal y de justicia. Estas prácticas fueron ponderadas por el discurso de Domingo F. Sarmiento en cartas, escritos y las distintas versiones actualizadas del Facundo, y coherentes con su gobierno, en tanto construyeron representaciones acerca de quiénes eran los sujetos adecuados para componer un proyecto civilizatorio y quiénes quedaban excluidos del mismo.

La eliminación sistemática de la disidencia se intentó abordar desde tres dimensiones respecto a la comisión de delitos. En primer lugar, mediante el aumento de la pena para delitos comunes como salteos y hurtos relacionados o potencialmente relacionados con las fuerzas militares de Ángel Vicente Peñaloza. En segundo lugar, en la desarticulación de delitos políticos, aunque, como se desarrolló en el trabajo, su castigo era heterogéneo y no necesariamente experimentaron un aumento de la pena, contrariamente a lo que puede suponerse.

Inferimos que la causa de esto se debe a que se aplicó dicho castigo a individuos que gozaban de cierta reputación política, social y económica dentro del espacio sanjuanino y eso derivó también en un mejor conocimiento legal por parte de éstos y mayor capacidad de agencia para gestionar su defensa.

En consecuencia, el gobierno se vio en la necesidad de buscar alternativas para desmontar las actividades sediciosas como incorporarlos a las listas de deudores o a través de desmantelamiento de propiedades y ganado, considerados por la administración de Sarmiento como propiedad estatal.

Por último, podemos colegir que los delitos de sedición considerados graves y de participación directa no ingresaban a la justicia regular sino que eran tratados en el plano militar.

Esto nos muestra el amplio espectro y las diversas caras de la resistencia ante el proyecto estatal en ciernes, no reductible sólo al movimiento de armas, levantamientos y acuartelamientos. Esto habilita una fructífera línea de investigación en relación al análisis de las acciones políticas colectivas y sus redes de sociabilidad y solidaridad subalternas.

Las fuentes consultadas, de diversa naturaleza, dan cuenta de un aceitado uso de los mecanismos institucionales de control, en pos de la desarticulación de posibles focos de resistencia, a la vez que la prensa escrita —El Zonda— influía en la opinión pública legitimando el funcionamiento de la justicia.

La puesta en circulación de ciertas representaciones en torno a los disidentes, junto a la formulación de la categoría *outlaw*, fueron esenciales para la conservación práctica de metodologías consideradas bárbaras

en los textos del autor sanjuanino, que funcionaron como herramientas con poder disuasorio frente a la popularidad que mantenía la causa federal en el territorio.

Podemos advertir en las causas judiciales relevadas, en especial aquellas que no están consideradas como delitos graves, la interacción entre la justicia local como agencia de control social y los mecanismos de resistencia de los sujetos subalternos. Las formas más “inocentes” que adquiere la rebelión, como los chismes, rumores o vítores, serán sometidos a largos procesos probatorios con el propósito de desarticular posibles redes de conexión con la montonera.

Por último, creemos relevante mantener y fortalecer los estudios locales de la historia social de la justicia, ya que promueven nuevas preguntas de investigación para la revisión de la historiografía política provincial al tiempo en que propenden a comprensiones más acabadas acerca de fenómenos complejos.

## Fuentes consultadas

### *Leyes, decretos y reglamentos*

Reglamento Carcelario de 1863. En A. Levaggi (2002). *Las cárceles argentinas de antaño. Siglos XVIII y XIX. Teoría y realidad*, Buenos Aires: Billela.

Reglamento de Justicia de 1855. En H. Videla (1981). *Historia de San Juan. Época Patria 1836- 1862* (tomo IV). Universidad Católica de Cuyo.

Decreto relativo a la ley provincial 140, 24 de abril de 1862. Archivo de la Provincia de San Juan. Leyes y decretos. Tomo II.

Declarando a la provincia en estado de sitio, 24 de abril de 1862. Archivo de la Provincia de San Juan. Leyes y decretos. Tomo II.

### *Obras*

Sarmiento, D.F. (1911) *Sarmiento – Mitre. Correspondencia 1846-1868*. Buenos Aires: Imprenta de Coni Hermanos.

Sarmiento, D. F. (1950 [1841]). *Sistema Penitenciario. Obras completas de Sarmiento. Legislación y progresos en Chile* (tomo X). Buenos Aires: Luz del Día.

Sarmiento, D. F. (1868). *El Chacho. Último caudillo de la montonera de Los Llanos. Episodio de 1863*. En Hernández, J. y Sarmiento, D.F (1973). *José Hernández / Domingo F. Sarmiento. Vidas del Chacho*. Buenos Aires: Rodolfo Alonso Editor

### *Fuentes inéditas*

Causa contra los reos políticos Don Gaspar Bravo, Don José María Suarez, Don Francisco Benavides y otros. Fondo Penal del Archivo del Registro Inmobiliario y Poder Judicial de la Provincia de San Juan. Año 1862. Caja 88. Folios 37

Causa contra Elías Atienzo, Nazario Peralta y Juan Vega y contra el ausente José Isac por salteos al señor Tejada en Jáchal. Fondo Penal del Archivo del Registro Inmobiliario y Poder Judicial de la Provincia de San Juan. Año 1862. Caja 88. Folios 84.

Causa contra Desiderio Bravo por complicidad en la sedición contra las autoridades constitucionales. Fondo Penal del Archivo del Registro Inmobiliario y Poder Judicial de la Provincia de San Juan. Año 1862. Caja 88. Folios 39.

Sumaria indagatoria contra Rosendo Pereira, Juan de Dios Nabona, Calisto Soria, Celestino Páez y otros por alzamiento en montoneras. Fondo Penal del Archivo del Registro Inmobiliario y Poder Judicial de la Provincia de San Juan. Año 1862. Caja 88. Folios 11.

*Prensa periódica*

Periódico El Zonda (1862-1864), nros. 10, 26 y 74. Museo Histórico Provincial “Agustín Gnecco”.

## Referencia bibliográfica

- Barreneche, O. (2001). Dentro de la ley todo. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina. La Plata: Ediciones Al Margen.
- Barreneche, O. (2015). Del “expediente judicial” a las disposiciones “estrictamente secretas y confidenciales”. Itinerarios historiográficos sobre archivos y fuentes históricas de la justicia y las instituciones de seguridad y del castigo en la Argentina. *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*, 6(6), 13-25.
- Bohoslavsky, E. (2005). Uso (y abuso) de Foucault para mirar las instituciones de castigo en la Argentina, 1890- 1930. *Cyber Humanitatis*, 35.
- Bohoslavsky, E. y Di Liscia, M. S. (2006). Instituciones y formas de control social en América Latina (1840-1940). Buenos Aires: Prometeo.
- Bohoslavsky, E. y Soprano, G. (Ed.). (2010). Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad). Buenos Aires: Prometeo.
- Borcosque, Lía. A. (2011). Desarrollo y consolidación de la vitivinicultura sanjuanina (1870-1915). *Páginas*, 3 (4), 3-31. <https://revistapaginas.unr.edu.ar/index.php/RevPaginas/article/view/123>
- Brighenti, M., (2010). De la independencia a la natural barbarie americana. Una lectura del Facundo de Domingo F. Sarmiento. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 12(24), 53-78.
- Buchbinder, P. (2004). *Caudillos de pluma y hombres de acción. Estado y política en Corrientes en tiempos de la organización nacional*. Buenos Aires: Prometeo.
- Caimari, L. (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina (1880-1955)*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Caimari, L. (2012). *Mientras la ciudad duerme. Pistoleros, policías y periodistas en Buenos Aires 1920-1945*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Chartier, R. (1996). *Escribir las prácticas. Foucault, De Certeau, Marin*. Buenos Aires: Manantial
- Santilli, D.; Gelman, J. y Fradkin R. O. (Comp.). (2013). *Rebeldes con causa. Conflicto y movilización popular en la Argentina del siglo XIX*. Buenos Aires: Prometeo libros.
- De la Fuente, A. (2014). *Los hijos de Facundo. Caudillos y montoneras en la provincia de La Rioja durante el proceso de formación del Estado nacional argentino (1853-1870)*. Buenos Aires: Prometeo.
- Fernández, H. (2013). Tercera edición del Facundo: una estrategia de Sarmiento para intervenir en la escena política. *Cuyo. Anuario de Filosofía Argentina y Americana*, 30, 117-135.
- Fernández, H. (2015). El caudillismo en la segunda edición del Facundo (1851) de D. F. Sarmiento. *Épocas. Revista de Historia. FHGT-USAL*, 12, 33-45.

- Fradkin, R. (2006). *La historia de una montonera: bandolerismo y caudillismo en Buenos Aires, 1826*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Goldman, N., Salvatore, R (1998). *Caudillismos rioplatenses: Nuevas miradas a un viejo problema* (1a. ed.). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: EUDEBA.
- González Alvo, L. (2018). *El tiempo de la prisión. La reforma penitenciaria en Córdoba, Santa Fe y Tucumán (1853- 1946)* (Tesis doctoral inédita). Universidad Nacional de La Plata. Melossi, D y Pavarini, M (1987). *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario. Siglos XVI y XIX*. México: Siglo XXI editores.
- Ortale, M. C. (2012). *Biografías del Chacho. Génesis de una interacción polémica entre José Hernández y Domingo F. Sarmiento* (Tesis Doctoral en Letras). Universidad Nacional de la Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Richard-Jorba, R. (2006). *La región vitivinícola argentina. Transformaciones del territorio, la economía y la sociedad. 1870-1914*. Buenos Aires: UNQ.
- Rivera Cusicanqui, S. y Barragán, R. (Comp.). (1997). *Debates postcoloniales. Una introducción a los Estudios de Subalternidad*. Bolivia: Editorial Coordinadora de Historia/SEPHIS/Aruwiyiri.
- Rueda, I. (2023). *Prensa y opinión en tiempos de institucionalización estatal. Algunas notas sobre el Zonda y su lugar en el espacio público sanjuanino (1862- 1864), en Puebla y otros, Historia de la prensa escrita en San Juan. El Zonda 1862- 1864, aproximaciones teóricas*. San Juan: UNSJ.
- Santilli, D., Gelman J. y Fradkin, R., (Comp.) (2013), *Rebeldes con causa. Conflicto y movilización popular en la Argentina del siglo XIX*, Buenos Aires: Prometeo
- Salvatore, R. (2010). *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural Argentina 1829-1940*. México: Gedisa.
- Scott, J. C. (2000). *Los dominados y el arte de la resistencia* (cap. 6 y 7). México: Era.
- Terán, O. (2009). *Historia de las ideas en la Argentina. Diez lecciones iniciales 1810-1980*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Videla, H. (1981a). *Historia de San Juan. Época Patria 1836- 1862* (tomo IV). Universidad Católica de Cuyo.
- Videla, H. (1981b). *Historia de San Juan. Época Patria 1862-1875* (tomo V). Universidad Católica de Cuyo.

## Notas

1 La batalla de Pavón se desarrolló en la provincia de Santa Fe en 1861, enfrentando a los ejércitos de la Confederación Argentina liderados por el presidente Justo José de Urquiza y las tropas de Buenos Aires encabezadas por Bartolomé Mitre. El fin de este combate tuvo como resultado la unificación del país bajo el régimen de gobierno liberal, la hegemonía de Buenos Aires sobre el resto de las provincias y el fin del largo proceso de guerras civiles que había comenzado en 1820.

2 Estos estudios han sido abonados tanto desde una renovada historia política como desde la historia social y sus intersecciones, poniendo en cuestión el “fenómeno del caudillismo” y abriendo un abanico de preguntas al respecto. Resultan ineludibles los aportes de Pablo Buchbinder (2004), Maristela Svampa (Goldman et al. 2006), Ana Frega (Goldman et al. 2002), Sonia Tedeschi (2000), Marcela Ternavasio, Jorge Gelman, Silvia Ratto, Ariel de la Fuente, Gustavo Paz y Marta Bechis en Salvatore y Goldman (1998); así como los trabajos de Daniel Santilli, Jorge Gelman y Raúl Fradkin (2013); Raúl Fradkin (2006); Ariel de la Fuente (2014)

3 En este sentido, los estudios de Lila Caimari (2004), en *Apenas un delincuente*, expone las tensiones entre los procesos de formación del Estado moderno argentino en relación a los métodos de control, y las instituciones destinadas al castigo y corrección, teniendo en cuenta la circulación de ideas del saber experto, las prácticas punitivas y las representaciones sobre el delito; posteriormente, en *Mientras la ciudad duerme* (2012), analiza los cambios tecnológicos, sociales y culturales que contribuyeron a una nueva forma de delito y su tratamiento en los medios de comunicación; entre otros autores de referencia para la temática como Barreneche (2001) y Salvatore (2010).

4 Cabe aquí una aclaración: la ponderación de este tipo de fuente, no nos ciega en cuanto a sus limitaciones. Es decir, no obstante, su gran potencial para el análisis histórico, estas fuentes, así como cualquier otra nacida del ejercicio cotidiano de las agencias estatales, constituyen una producción condicionada por el tamiz de los sujetos hegemónicos que las elaboran (Barreneche, 2015); razón por la cual se espera realizar una lectura crítica de las mismas a través de su revisión “a contrapelo”. Es decir, considerar las fuentes tradicionales desde una mirada distinta o inversa, interpretando los silencios, las censuras y las torsiones escritas en los propios discursos dominantes (Rivera Cusicanqui y Barragán, 1997).

5 Reedición del mítico periódico El Zonda de 1839.

6 Llamado así por J. B. Alberdi en sus *Cartas Quillotanas*, de enero de 1853.

7 Cabe señalar que al hablar de los textos de D. F. Sarmiento no nos referimos sólo a aquellos destinados a la circulación pública como artículos periodísticos o folletos políticos, sino también en su correspondencia privada con Bartolomé Mitre en Sarmiento (1911). En el caso de la correspondencia la referencia indicará la fecha del intercambio epistolar.

8 Esto puede observarse tanto en su *Facundo*, las numerosas notas de viajes, sus intervenciones en la prensa y la prolifera comunicación con distintas personalidades políticas y de la cultura. En todos ellos se trasluce la necesidad de construir un discurso coherente sobre las prácticas civilizatorias necesarias para construir una nación con espíritu de progreso. Fernández (2015) analiza las múltiples ediciones del *Facundo*, dando cuenta de la diversidad de sentidos que en ellas se esconden, atendiendo a sus búsquedas-necesidades políticas “Sarmiento con las dos publicaciones mostraba que él era la figura indicada para dirigir la república naciente a la caída del orden rosista y tenía, además, un plan de gobierno capaz de introducir al país en las sendas del progreso” (p. 38).

9 El análisis pormenorizado que realiza Sarmiento desde el país de Chile corresponde a brindar antecedentes y fundamentos frente al proyecto de construcción de un presidio en la Isla de Mocha. En esta isla, ubicada a 34 km de la región del BioBío, el gobierno chileno buscaba construir un presidio de máxima seguridad.

10 A comienzos del Siglo XIX tuvieron gran influencia los modelos penitenciarios ensayados en Estados Unidos, el modelo implementado en la Eastern Penitentiary en Filadelfia proponía el aislamiento total y continuo de los reclusos y el trabajo individual a fin de transformar al criminal. En tanto el modelo de Auburn implementado en Nueva York, aunque sostiene la premisa del silencio, propicia que las actividades como las comidas y el trabajo sean en común para favorecer la socialización. Ver Melossi y Pavarini (1987, p. 180).

11 La frenología fue una disciplina desarrollada por el médico alemán Franz Joseph Gall a mediados del siglo XIX, que sostenía que las facultades mentales podían ubicarse en zonas específicas del cerebro. Esta tesis tuvo gran aceptación en Estados Unidos donde fue aplicada, junto con la antropometría, como forma de determinar el carácter y los rasgos de la personalidad criminal.

12 Principal brazo armado de la Confederación en el oeste, Comandante en Jefe de la División Militar del Oeste, Gobernador de la provincia durante veinte años consecutivos.

13 Aberastain era miembro de la elite liberal de la provincia, cursó sus estudios en el Colegio de Ciencias Morales fundado por Rivadavia y se recibió de abogado en la Universidad de Buenos Aires. Amigo personal de D. F. Sarmiento y activo participante en la publicación de la primera edición del periódico “El Zonda” en 1839 antes del exilio de éste en Chile (la biografía de Antonino Aberastain, se incluyó en el tomo XLV de las obras completas de Sarmiento).

14 “Creo que tendrá usted un placer de padre al conocer al niño Aberastain, a quien tanto debe la República en compensación de lo que ha perdido.” (Sarmiento, 1911, 20/10/1863)

15 Si bien “El Zonda” fue editado inicialmente por D. F. Sarmiento en 1839, su tirada estuvo ligada a los episodios de la vida de su fundador, sus exilios y proyecciones políticas. De este modo, se considera que existen tres momentos dentro del proyecto editorial, indicados por sus años de edición: 1839, 1861 y 1862-en adelante, extendiéndose toda la década del 60 (Rueda, 2023) En todos los casos este refleja la propuesta política de las élites liberales de la provincia. En el caso particular de la tercera etapa, esta abonó el terreno para la vuelta de Sarmiento a la provincia, ponderando su retorno como una condición *sine qua non* para el ordenamiento provincial.

- 16 Museo Histórico Provincial “Agustín Gnecco” (en adelante, MHPAG)-Hemeroteca. El Zonda N° 10 24/01/1862.
- 17 D. F. Sarmiento en carta a Mitre como se citó en Sarmiento (1868).
- 18 Para realizar esta distinción hemos recurrido tanto a las categorías émicas, es decir aquellas que emergen de las fuentes, así como a las consideraciones sobre *delito político* expuestas en el Curso de Derecho Penal de Carlos Tejedor de 1860, que si bien no se aplicó como ley de inmediato en esta provincia, pronto serán incorporadas sus citas en los pasajes de los agentes de la justicia para dar cuenta del manejo del saber experto. Eran considerados delitos políticos tanto aquellos contra la seguridad exterior como aquellos contra la seguridad interior (alzamiento, rebelión, guerra civil). Bajo la consideración de *delito común* hemos incluido aquellos que están descritos en el Curso Tejedor como (delitos contra la propiedad, contra la vida y la integridad). La selección no es fortuita ya que se han ponderado los delitos de mayor ocurrencia durante el periodo analizado.
- En cuanto a la Ley sobre la creación de los Tribunales Nacionales (Ley N° 48) y sus incumbencias (Ley N° 50), no se registra su aplicación en la provincia sino hasta 1865 (momento en que hemos podido datar la instalación del primer Juzgado Nacional de Sección de la provincia de San Juan), razón por la cual, la distinción entre los delitos de traición-todo delito que comprometiera la paz y la dignidad de la nación- y el de sedición (Títulos I, II y IV, respectivamente) no habría regido para el momento analizado.
- 19 Salvatore (2010) relata esto para Buenos Aires.
- 20 Algunos de estos proyectos se concretaron posteriormente, en 1869 de la mano de gobiernos que fueron continuadores de la política liberal de Sarmiento como Camilo Rojo, Ruperto Godoy, Salvador María Del Carril y Valentín Videla.
- 21 Archivo del Poder Judicial de la Provincia de San Juan (en adelante APJ-SJ). Fondo Penal. Tomando en cuenta las sentencias para delitos
- 22 APJ-SJ. Fondo Penal. Causa criminal contra Elías Atienzo (o) Gutierrez, Nazario Peralta y Juan Vega y contra el ausente José Isac por salteos al señor Tejada en Jáchal. Año 1863. C88.
- 23 Según el Reglamento de Justicia de 1855, vigente para la época de estudio, los robos-hurtos calificados considerados graves conllevaban *forado, fracción de puertas o cerraduras, escalamiento de murallas o cualquier otro* daño sobre la propiedad material o la integridad física (*profusión de sangre*). Con la paulatina lectura del Curso Tejedor de 1860, vemos la incorporación de las denominaciones de hurto y robo por separado, así como también, la diferenciación con las acciones de tropelías, heridas y demás delitos considerados contra la integridad física.
- 24 APJ-SJ. Fondo Penal. Causa criminal contra Elías Atienzo (o) Gutierrez, Nazario Peralta y Juan Vega y contra el ausente José Isac por salteos al señor Tejada en Jáchal. Año 1863. C88-F84.
- 25 Es importante destacar que, posteriormente, sería el ejecutivo nacional con D. F. Sarmiento como presidente quien otorga el indulto a los prisioneros.
- 26 Archivo General de la Provincia de San Juan (en adelante AGP-SJ). Fondo Histórico. Año 1863. Tomo 310.
- 27 Considerando como atenuantes por el Ejecutivo: la falta de atrocidad o alevosía en la comisión del delito, así como la juventud de los implicados y su potencialidad para “enmendarse” en el futuro. APJ-SJ. Fondo Penal. Causa criminal contra Elías Atienzo (o) Gutierrez, Nazario Peralta y Juan Vega y contra el ausente José Isac por salteos al señor Tejada en Jáchal. Año 1863. C88-F80.
- 28 Sarmiento (1868) hace alusión a esta realidad en su texto “El Chacho: El último caudillo de la montonera de los Llanos. Episodio de 1863”. Esta versión de fue incluida en la edición norteamericana de “Facundo; civilización i barbarie en las pampas argentinas” de 1868 con la intención de proyectar su carrera política hacia la presidencia (Fernández, 2013).
- 29 Ley 140 de abril de 1862. Declarando la provincia en Estado de sitio y las armas, plomo, pólvora, caballos y vacunos como artículos de guerra pudiendo embargarse por el Ejecutivo. Seguido por el Decreto del 24/04/1862 facultaba al Inspector de Policía para efectivizar la confiscación de animales y de artículos de guerra a que se refiere la ley anterior. AGP-SJ. Fondo Histórico. Leyes y Decretos. Tomo II.
- 30 AGP-SJ. Fondo Histórico. Leyes y Decretos. Tomo II, p. 133.
- 31 AGP-SJ. Fondo Histórico. Registro de Hacienda y Gobierno. Tomo V.
- 32 APJ-SJ. Fondo Penal. Contra Desiderio Bravo por complicidad en la sedición contra las autoridades constitucionales. Año 1863. C88-F39.
- 33 Es el caso de las localidades de Jáchal y Valle Fértil, que seguían en importancia económica y crecimiento poblacional al oasis del Tulúm. Formando parte de los circuitos base de la economía de ganadería comercial con agricultura asociada (Richard-Jorba, 2006), pilar del desarrollo local hasta la adopción del sistema capitalista ligado a la vitivinicultura (Borcosque, 2011).
- 34 La causa relata también la autopercepción de los actores involucrados en relación al acto revolucionario, al que consideran producto de la legítima defensa de la patria. Causa contra los reos políticos Don Gaspar Bravo, Don José María Suarez, Don Francisco Benavides y otros (APJ-SJ. Fondo Penal. Año 1862. C88- F37)
- 35 En la causa contra Desiderio Bravo (APJ-SJ. Fondo Penal. Año 1863. C88) es incluso su esposa quien remite cartas al gobernador dando cuenta de la condición ilegal en la que se encuentra su marido detenido en la cárcel pública, su incomunicación y su prisión.
- 36 El periódico El Zonda (MHPAG-Hemeroteca. N°10 1/1862), muestra la sustitución de los Jueces de Paz por decreto del 15 de enero de 1862.
- 37 Énfasis añadido por las autoras.

38 El Tratado de la Banderita fue un acuerdo de paz y entrega de prisioneros firmado en 1862, entre un representante del Coronel Wenceslao Paunero y Ángel Vicente Peñaloza, en la zona del mismo nombre en la provincia de La Rioja. Buscaba acabar con la lucha en el interior del país por medio del reconocimiento del rango militar de Peñaloza como General, el desarme de sus tropas y la pacificación de La Rioja a cargo del líder militar federal.

39 En este sentido para el pensamiento criminológico de la época, influido por el proceso de industrialización (Melosi y Parvarini, 1987), el trabajo debe realizarse dentro de los presidios en talleres destinados a tal fin con el propósito de reformar al delincuente.

40 MHPAG-Hemeroteca. El Zonda N° 74 2/8/1862.

41 MHPAG-Hemeroteca. El Zonda N° 26 13/3/1862.

42 José Hernández en *Vida del Chacho* de se hace eco de esto para dar cuenta de cómo los parámetros impuestos por la *civilización*, orgullo de la prédica liberal, no aplicaron durante el “salvaje asesinato” del Chacho Peñaloza. “el partido que invoca la Ilustración, la decencia, el progreso acaba con sus enemigos cosidiéndolos a puñaladas” (Hernández y Sarmiento 1973)